

Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 12 de marzo de 1986), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986;

Vistas las normas UNE que más adelante se relacionan, correspondientes a tejidos;

Solicitando el informe del Comité permanente de reglamentación y homologación del Ministerio de Industria y Energía;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

He resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Textiles de Acondicionamiento Tarrasense (LEITAT) para la realización de los ensayos correspondientes a tejidos, especificados en las siguientes normas UNE:

40-355-76 (1). Método para determinar la longitud de los tejidos.

40-355-76 (2). Forma de disponer las piezas de tejido para el acondicionamiento y la medida.

40-356-82 I R. Textiles. Tejidos. Medida del ancho de las piezas.

40-224-73. Medida del grueso o espesor de telas y similares.

40-079-80 I R. Método para analizar la deformación o distorsión de los tejidos.

40-108-74. Determinación del abarquillado de los tejidos.

Segundo.—Esta acreditación tiene un período de validez de tres años, y el interesado podrá solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 19 de febrero de 1988.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

9864

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan alambres trefilados «Reafil» AEH-500 T liso de 5,5 milímetros de diámetro, fabricados por «Torras Herrería y Construcciones, Sociedad Anónima», en Barcelona, España.

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Torras Herrería y Construcciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Bailén, 71, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de alambres trefilados, fabricados por «Torras Herrería y Construcciones, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio Central de Estructuras y Materiales, mediante dictamen técnico con clave 43.337, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas España», por certificado de clave BRC/1/B/990/0209/86, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2702/1985, de 18 de diciembre, por el que se homologan los alambres trefilados lisos y corrugados empleados en la fabricación de mallas electrosoldadas y viguetas semirresistentes de hormigón armado.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CAC-0014, con fecha de caducidad el día 28 de febrero de 1990; disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 28 de febrero de 1990, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo aprobado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Límite elástico 0,2 por 100 min. Unidades: Kp/mm².

Segunda. Descripción: Carga de rotura min. Unidades: Kp/mm.
Tercera. Descripción: Alargamiento (5d) min. Unidades: Porcentaje.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Reafil», modelo AEH-500 T liso de 5 milímetros de diámetro.

Características:

Primera: 50.

Segunda: 55.

Tercera: 8.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

9865

RESOLUCION de 8 de febrero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble titulado: «La Última Cena», de Pablo de Céspedes, en la Mezquita-Catedral de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los servicios técnicos, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble titulado: «La Última Cena», de Pablo de Céspedes, en la Mezquita-Catedral de Córdoba, cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 8 de febrero de 1988.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Autor: Pablo de Céspedes.

Título: «La última Cena».

Técnica: Oleo sobre lienzo.

Medidas: Grande.

Epoca: Siglo XVI (1595).

Escuela: Manierista cordobesa.

9866

RESOLUCION de 11 de febrero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado «Termas romanas de Torreblanca del Sol», en el término municipal de Fuengirola (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado: «Termas romanas de Torreblanca del Sol», en el

término municipal de Fuengirola (Málaga), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Fuengirola que, según lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 11 de febrero de 1988.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la zona arqueológica

El yacimiento arqueológico contiene una serie de estructuras que se corresponden con un recinto termal, una factoría y una necrópolis.

Las termas, cuya construcción se situaría en la primera mitad del siglo II d. C., pertenecerían a una villa romana de carácter señorial y suburbana, encuadrada dentro del área de influencia del Municipium Suelitanum. A partir del siglo III d. C. la zona sufre una reestructuración, surgiendo una factoría, posiblemente de salazón, que perduraría hasta finales del siglo IV d. C.

La necrópolis, de época visigoda, se extiende por el S y W del recinto, fechándose en torno al siglo VI d. C. Dentro del ámbito visigodo se encontró un fragmento de inscripción funeraria, se trataría, quizás, de un Calendarium o un conjunto de reliquias, relacionado con la fundación de una basílica, por lo que tal vez se podría contar con la existencia de una iglesia en este lugar.

Delimitación de la zona arqueológica

El yacimiento se encuentra situado en la urbanización «Torreblanca del Sob», en el lado norte de la CN-340, y muy próximo al kilómetro 213,3. Se asienta en una meseta, a unos 3 metros sobre la citada carretera y a 50 metros del nivel del mar. Sus coordenadas U. T. M. son: 356.700/4.047.950.

Se encuentra delimitado por el arroyo de «Las Presas» al este, la carretera al sur y por dos zonas abiertas (pendientes de urbanización) en los lados norte y oeste. Su superficie es de 2.380 metros cuadrados.

9867 RESOLUCION de 17 de febrero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural a favor de la iglesia parroquial de San Lucas, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural a favor de la iglesia parroquial de San Lucas, en Jerez de la Frontera (Cádiz), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse, con carácter inaplazable, en tales zonas precisarían, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 17 de febrero de 1988.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la iglesia parroquial de San Lucas, Jerez de la Frontera (Cádiz)

Fundada tras la conquista de Jerez de la Frontera por Alfonso X el Sabio, al efectuarse los repartimientos de la villa; su obra no se comenzó como tal hasta fines del siglo XIV, edificándose el templo en una estética formal gótico-mudéjar, como se aprecia en la portada principal, capilla mayor y armaduras ocultas de las naves.

La iglesia se solucionó espacialmente con tres naves, abriéndose a las laterales, capillas y dependencias, capilla mayor de cabecera poligonal y fachada adelantada a los pies por una torre espadaña pórtico. Las reformas de época barroca le añadieron algunas de sus capillas, sacristía y otros elementos ornamentales, como las falsas bóvedas de crucería en escayola, que ocultan las primitivas armaduras mudéjares. Dichas armaduras, junto a la portada principal y capilla mayor, son elementos originales mejor conservados.

Esta reforma, realizada en el siglo XVIII, fue dirigida por Diego Antonio Díaz, quien dotó a la iglesia de un cierto carácter ecléctico, destacando, frente a los elementos aislados de su construcción original, nuevos elementos estructurales y decorativos de carácter barroco.

Descripción del entorno afectado

El entorno afectado por el monumento se concreta en la propia plaza de San Lucas, que se incluye completa, y las calles inmediatas, así como la manzana en la que se inscribe el edificio. La descripción literal del entorno es: Calle Riquel, 2; calle Cabezos, 4; calle Animas de San Lucas, 3; calle Santa María de Gracia, 3, 5, 7, 1 acc.; calle Ponce de León, 4, 2, 2D; calle Luis de Isasi, 3, 6, 4; plaza de San Lucas, 1, 1D, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 11, 9, 8.

9868 RESOLUCION de 24 de febrero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble titulado «Sillería del Coro», de la mezquita-catedral de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble titulado «Sillería del Coro», de la mezquita-catedral de Córdoba, cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 24 de febrero de 1988.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Autor: Don Pedro Duque Cornejo y Roldán.

Título: «Sillería del Coro».

Técnica: Madera de caoba tallada.

Medidas: 20,50 metros de largo por 13,80 metros de ancho.

Epoca: Siglo XVIII (1747-1757).

Escuela: Barroca sevillana.